



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitarle al señor Defensor del Pueblo de la Nación que, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, intervenga de manera urgente en la situación de las personas con discapacidad afectadas por la suspensión y/o eliminación de las pensiones no contributivas.

Requerirle, que inicie una investigación exhaustiva sobre los criterios y procedimientos aplicados por la Agencia Nacional de Discapacidad para la suspensión y eliminación de las mencionadas pensiones.

E instarlo a que, una vez concluida su investigación, emita un informe detallado con sus recomendaciones, las cuales deberán ser publicadas y comunicadas a esta Honorable Cámara.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Fundamentos

Señor presidente:

La presente iniciativa surge del actual contexto en que se encuentran las pensiones por discapacidad, y por un proyecto de declaración aprobado en la cámara de diputados de Salta, teniendo como objetivo el de garantizar la restitución del derecho vulnerado a las personas con discapacidad hasta que el Estado Nacional justifique de manera certera, veraz y debidamente fundamentada las razones de las medidas adoptadas.

Debemos tener en cuenta que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, con jerarquía constitucional en nuestro país, establece el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado y a la protección social, reconociendo el papel fundamental de los Estados para garantizar estos derechos.

El Decreto N° 432/97 y la Ley N° 22.431 garantizan el acceso a las pensiones no contributivas por invalidez como una herramienta de protección social y económica, esencial para la subsistencia y el acceso a la salud de un sector de la población en situación de extrema vulnerabilidad.

Las decisiones de suspensión y eliminación masiva de estas pensiones, basadas en criterios de evaluación restrictivos, atentan contra los derechos adquiridos y la dignidad de las personas con discapacidad, dejándolas en estado de indefensión.

El Defensor del Pueblo de la Nación, en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Nacional, tiene la función de proteger y defender los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución y las leyes, frente a actos, hechos u omisiones de la Administración Pública.

Es destacable que la magnitud y el impacto social de la problemática actual justifican la intervención urgente del Defensor del Pueblo para que, en el marco de sus atribuciones, investigue la legalidad y la razonabilidad de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional y vele por la restitución de los derechos conculcados.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Es por los motivos expuestos, y con la intención de que el poder ejecutivo revea las medidas que provocan daño irreparable, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.